



SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

TIPO DE ACTO	CONTRATO DE SUMINISTRO	Nº	2624	FECHA:	22 AGO 2019
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA					
RAZÓN SOCIAL:	DISMOTOS PATRICIA MEJÍA E U/				
NIT :	900050616-5/				
REPRESENTANTE LEGAL:	PATRICIA MEJÍA PEREZ/				
C.C. :	39.648.509 DE BOGOTÁ/				
DIRECCIÓN:	CL 63B No 26-33 Bogotá, D.C/				
TELÉFONO:	7968777 / 7968777 /				
VALOR	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MOTE (\$182.400.000) incluido IVA./				
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. /				
OBJETO	CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRENDAS, INSIGNIAS, DISTINTIVOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL FIN MISIONAL DE LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ (TOLIMA). /				

Entre los suscritos a saber, Dra. AMPARO BETANCOURT ROA, Secretaria Administrativa, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. No. 38.252.800 de Ibagué, en calidad de Secretaria Administrativa, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, de conformidad con la delegación - Decreto No. 1000-0101 del 8 de Febrero de 2019., actuando en nombre del Municipio de Ibagué, entidad territorial con nit800.113.389-7, quien para todos los efectos de este contrato se denomina EL MUNICIPIO, de una parte y de otra parte DISMOTOS PATRICIA MEJÍA E U identificada con NIT: 900050616-5/ representada legalmente por PATRICIA MEJÍA PEREZ, identificada con C.C. 39.648.509 DE BOGOTÁ, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones: 1) La Alcaldía de Ibagué, a través de la Secretaria Administrativa es la encargada de realizar los procesos de dotación para los agentes de tránsito, que mediante ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 015 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017 se crean unas categorías de empleos con su escala salarial, en la planta global de empleos de la administración central municipal entre ellos los del código 340 con denominación del cargo "AGENTES DE TRANSITO" y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1310 de 2009, los agentes de tránsito son empleados públicos, que se encuentran investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales. 2). Que de acuerdo con lo consagrado en la Ley 70 del 19 de diciembre de 1988, artículo 1 de la citada Ley, la cual prevé que: "los empleados del sector oficial que trabajan al servicio, entre otras, de los Establecimientos Públicos, tendrán derecho a que la entidad con la que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor." y reglamentada por el Decreto 1978 de agosto 31 de 1989 en su Artículo 5 la cual establece que; "Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades." Y que según en su artículo 6 del mismo Decreto serán las entidades las que definan el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes que para este caso por tratarse de AGENTES DE TRANSITO gozan de unas particularidades específicas. 3). Que Se hace indispensable que el Municipio de Ibagué adelante el proceso para la adquisición de la dotación (calzado y

2



SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

vestido de labor -UNIFORME-) de los agentes de tránsito que tienen derecho para la vigencia 2019, conforme a las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el artículo 2 del DECRETO 2885 DE 2013 el cual reglamenta el artículo 4 de la ley 1310 de 2009 "Es deber de la Administración Municipal en cabeza del Alcalde Municipal, preservar y mantener el buen funcionamiento y cumplimiento legal descrito en la normatividad antes citada y continuar con la buena imagen y presentación de los funcionarios ante la comunidad. 4). Como quiera que la jurisprudencia y la doctrina a señalado que la prohibición de fraccionar contratos se encuentra implícita en las normas de contratación vigentes, el presente proceso se adelantará, para suplir las tres (3) dotaciones anuales que por Ley corresponde a los servidores públicos de la Administración Municipal. Igualmente, debe tenerse en cuenta que los funcionarios beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor -UNIFORME- quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, conforme lo establece DECRETO 2885 DE 2013, en su Artículo 2. Una vez verificada la necesidad y el derecho que tienen los agentes de tránsito adscritos de la Administración del Municipio de Ibagué de brindarles el suministro de calzado y vestido de labor -UNIFORME-, para la vigencia del año 2019 se encontró que, dadas sus funciones, ameritan la entrega de dotación y además tienen el derecho legal los funcionarios que desempeñan los cargos que a continuación se relacionan:

NIVEL	HOMBRE	MUJER	TOTAL
AGENTES DE TRANSITO	31	11	42

5). Que Por ser elementos de uso personal, la única alternativa definida para suplir esta necesidad, es la compra y suministro a cada uno de los funcionarios que tienen este derecho, de las prendas de calzado, vestido de labor y demás accesorios que correspondan al uniforme, necesarias para el desempeño de funciones de acuerdo con el clima, género y cargo de los funcionarios. Al municipio de Ibagué, como entidad fundamental de la división político - administrativa del estado le corresponde prestar los servicios que determinó la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio. 6). Que para satisfacer la necesidad, la Administración Municipal de Ibagué adelantó un proceso de convocatoria pública de selección abreviada por subasta inversa presencial para "CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRENDAS, INSIGNIAS, DISTINTIVOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL FIN MISIONAL DE LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ (TOLIMA).", así contratar una empresa que puede ser persona natural o jurídica que técnicamente cumpla con dichos elementos y así optimizar los objetivos de la Administración de Ibagué "Por Ibagué con todo el Corazón". 7) Que la Secretaria Administrativa para adelantar el presente proceso cuenta con la Disponibilidad presupuestal No. 1031-2835 del 04/06/2019; 8) la Alcaldía de Ibagué publicó el 15 de Julio de 2018 en el SECOP II: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos (v) la ficha técnica, del proceso de selección de subasta inversa presencial No. AI-SASI-0100-2019. 9) Que en cumplimiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma secop II, el acto de apertura del proceso mediante Resolución N° 1040-0805 del 26 de julio de 2019 y el pliego definitivo en el cual se designó el comité evaluador, cuyas funciones fueron; verificar las condiciones jurídicas, financieras, técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica, de las propuestas presentadas al proceso de selección de subasta inversa No. IA-SASI-0100-2019. 10) Que el día 02 de agosto de 2019, la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ibagué mediante la plataforma de contratación Secop II, recibió Ofertas al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. AI-SASI-0100-2019 las cuales se relacionan a continuación:

No.	FECHA	HORA	PROPONENTE
1	02/08/2019	07:36 AM	DISMOTOS PATRICIA MEJIA E U, NIT: 900.050.616-5; Representante Legal PATRICIA MEJIA PEREZ C.C.No.39.648.509 de Bogotá.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

2	02/08/2019	09:41 AM	CRISALLTEX S.A., NIT: 816.007.113-6; Representante Legal JAIRO GARCIA GONZALEZ C.C. 10.076.498 de Pereira.
3	02/08/2019	09:51 AM	UNION TEMPORAL UNIFORMES 2019 FC; Representante Legal FERNANDO GUERRERO CARO C.C. 4137729 de Jeresano Boyacá.
4	02/08/2019	09:53 AM	GRUPO EMPRESARIAL LEAR & ASOCIADOS SAS NIT: 900.894.056-5; Representante Legal JEANNETTE LUCERO BRAVO BONILLA C.C No. 38.228.492 de Ibagué.

11) Que en el término previsto en el cronograma contractual, se procedió a evaluar las ofertas, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes y mínimos técnicos de los proponentes, así como el cumplimiento de los requerimientos previstos en el pliego de condiciones y en los anexos. 12) Que la Administración Municipal de Ibagué publicó en el SECOP II, <https://community.secop.gov.co/PublicTendering/PublicMessageDisplay/Index?id=792909&contractNoticeUniqueIdentifier=&prevCtxUrl=%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fPerspective%3dDefault&asPopupView=true> el informe de verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas, de acuerdo con el cual resultaron habilitados para participar en la subasta los siguientes proponentes:

No	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN
1	DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U.	SUBSANABLE	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	CRISALLTEX S.A.	SUBSANABLE	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	UNION TEMPORAL 2019 FC.	SUBSANABLE	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	GRUPO EMPRESARIAL LEAR & ASOCIADOS S.A.S.	SUBSANABLE	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

13) La Administración Municipal de Ibagué, requirió a los proponentes que no cumplen con los requisitos habilitantes y procedió a dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación, para constancia se encuentra publicada en el portal Único de contratación. 14) La Administración Municipal, realizó EVALUACIÓN FINAL teniendo en cuenta las observaciones y subsanaciones realizadas por los oferentes; obtenido como resultado el siguiente.

No	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN DEFINITIVA
1	DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CRISALLTEX S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	UNION TEMPORAL 2019 FC.	SUBSANABLE	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	GRUPO EMPRESARIAL LEAR & ASOCIADOS S.A.S.	SUBSANABLE	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

15) Que el día quince (15) de agosto de 2019, en la Oficina de Contratación se llevó a cabo audiencia de subasta del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial No. AI-SASI-0100 DE 2019, que tiene por objeto "CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRENDAS, INSIGNIAS/DISTINTIVOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL FIN MISIONAL DE LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ (TOLIMÁ)". 16) Que instalada la audiencia se procedió a realizar la presentación de los miembros de la entidad y los proponentes que asisten, realizando la correspondiente verificación de identidad de los mismos como consta en el Acta de la Audiencia de Subasta



SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Pública; Posteriormente los oferentes UNIÓN TEMPORAL 2019 FC, y GRUPO EMPRESARIAL LEAR & ASOCIADOS S.A.S. Subsananon los requisitos jurídicos faltantes en el término pertinente por lo tanto quedaron HABILITADAS. 17) Que los cuatro (4) proponentes: DISMOTOS PATRICIA MEJIA E U, CRISALLTEX S.A., UNIÓN TEMPORAL 2019 FC, y GRUPO EMPRESARIAL LEAR & ASOCIADOS S.A.S. cumplen con los requisitos habilitantes del proceso y se procede a la apertura de la propuesta económica. 18) Que una vez aperturados los sobres contentivos de la propuesta económica, la Administración Municipal – SECRETARIA DE MOVILIDAD – Grupo Operativo y de Control a Transito, actuando como parte técnica en el proceso procede a verificar las condiciones técnicas económicas; que realizada la correspondiente verificación se observa que CRISALLTEX S.A. presento un ítem por encima del presupuesto, lo que la inhabilita y se procedió a rechazar al oferente. 19) El resultado de la verificación de las condiciones técnicas y propuesta económica, arrojando como proponentes habilitados para la audiencia PUJA los resultados definitivos de habilitación para los oferentes DISMOTOS PATRICIA MEJÍA E U, UNION TEMPORAL 2019 FC, y GRUPO EMPRESARIAL LEAR & ASOCIADOS S.A.S. 20). Que una vez aperturados los sobres económicos de los proponentes, se observa que el precio base para iniciar la subasta inversa corresponde al menor valor ofertado por los proponentes, correspondientes a la información publicada y editada por cada uno en la plataforma Secop II. 21) Se procedió a dar traslado a los oferentes de la propuesta económica quienes no realizaron observaciones a las mismas a lo que se procede a dar inicio a los lances conforme las condiciones establecidas. 22) En el transcurso de la audiencia, se dieron un(1) lances válidos, por la empresa DISMOTOS PATRICIA MEJIA E U, identificada con NIT: 900050616-5 por valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$182.400.000) incluido IVA. En atención a las consideraciones expuestas se procede a plasmar las siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO "CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRENDAS, INSIGNIAS, DISTINTIVOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL FIN MISIONAL DE LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ (TOLIMA)". CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO, el presente contrato es de compraventa y por tal motivo se aplicaran todas las disposiciones que sean de su esencia y naturaleza, siempre que no contradigan lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. CLAUSULA TERCERA: EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del Contrato es la ciudad de Ibagué ubicada en el Departamento del Tolima. CLAUSULA CUARTA: EL VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$182.400.000) incluido IVA y demás los impuestos a que haya lugar. PARAGRAFO: el valor establecido no aumentará por la eventual suspensión del contrato. CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los pagos que se efectúen en razón de este Contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para tal fin haga EL MUNICIPIO en el respectivo presupuesto que se pagará con cargo al Código presupuestal No. 207101801065 con denominación: DOTACION EMPLEADOS Y OBRERO, con disponibilidad presupuestal número 1031-2835 del 04/06/2019. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Ibagué, pagara el valor total del contrato al momento de la entrega de la totalidad de la dotación, previo ingreso al Almacén General del Municipio. Y presentación del informe de cumplimiento de las actividades, bien recibido por parte del Supervisor, cuenta de cobro y/o factura, copia del pago de los aportes a la Seguridad Social. Parágrafo: La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: CUMPLIMIENTO: Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo. Se requiere que la Garantía Única ampare el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato (valor cláusula penal pecuniaria) por el plazo de su ejecución y hasta la liquidación del contrato, PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía del (10%) del valor del contrato y con una vigencia del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato. CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO: Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes: Por un (10%) del valor total del contrato. La vigencia debe estar vigente por un término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente y durante el término que lo solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizara observando la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y ley 1882 de 2018 Artículo 5 parágrafo 3.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

CLAUSULA NOVENA; OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, se obliga para con EL MUNICIPIO a lo siguiente

- a) La entrega de dotación se realizará en dos fases; 1: un cincuenta por ciento (50%) en Ordenes de retiro de dotación; deberán estar marcados con nombre, identificación, tallas del agente de tránsito y además deberá contener la aclaración que es válido única y exclusivamente para el primer beneficiario y no es transferible ni negociable. El otro cincuenta por ciento (50%) en las fechas que se establezcan con el supervisor de acuerdo a las condiciones técnicas solicitadas las cuales forman parte integral del presente contrato.
- b) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados y de conformidad con la propuesta presentada, la cual debe ajustarse en un todo a las exigencias técnicas contenidas en el ANEXO 1. FICHA TECNICA.
- c) Cumplir a cabalidad con cada uno de los ítems requeridos en el ANEXO 1. FICHA TECNICA, según descripción, condiciones técnicas y cantidades exigidas, y expuestos en el presupuesto y la oferta técnico económico en el sitio indicado por el supervisor del contrato.
- d) Las entregas deberán ser en las instalaciones de la alcaldía municipal de Ibagué, en el sitio indicado por el supervisor del contrato; previo ingreso al Almacén General del Municipio.
- e) El contratista garantizará el cumplimiento de las características físicas de suministro, los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones.
- f) En relación con los vestidos y zapatos -UNIFORME-, el proponente deberá garantizar, estar en capacidad de ajustar tal elemento, a las tallas del funcionario, en caso que se requiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, garantizando que entregará los elementos de la misma calidad y especificaciones de los contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas fijadas en el pliego de condiciones.
- g) El contratista antes de realizar la entrega de la dotación correspondiente deberá proporcionar una muestra de las camisas, pantalones, chaquetas y chalecos, cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas, conforme requerimiento del supervisor del contrato.
- h) La Alcaldía Municipal de Ibagué se reserva la facultad de solicitar anticipadamente la entrega total de los bienes objeto del suministro.
- i) El contratista garantiza que reemplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor.
- j) El contratista deberá mantener el precio de cada uno de los productos ofertados en su propuesta.
- k) Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
- l) Acatar las Instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Municipio, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
- m) Proveer los elementos de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado.
- n) Presentar factura de compra, junto con la relación detallada de los bienes a suministrar.
- o) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- p) Atender oportunamente las inquietudes específicas del supervisor, en cuanto al objeto contractual. Informar al supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas.
- q) Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO UNO :Las cantidades de bienes a suministrar se estimaron para efectos de determinar el presupuesto oficial, sin embargo, la entidad no estará obligada a cumplir con las cantidades estimadas por ítem, sino que los bienes deberán ser suministrados por el contratista de acuerdo a las necesidades del servicio, siempre que se respete el presupuesto oficial de la presente contratación.

PARÁGRAFO DOS: El diseño de cada uno de los ítems está sujeto a cambios, y en todo caso, será el establecido por el supervisor del contrato, y el Adjudicatario no podrá rehusarlos. Los ítems serán solicitados en las tallas que demande la necesidad del servicio.

r) continuación se relacionan los anexos que se deben tener en cuenta para el cumplimiento de las obligaciones.

ANEXO 1. FICHA TECNICA

DESCRIPCION TECNICA DE LA PRENDA Y ELEMENTO	PRESENTACION	CANTIDAD
1. PRESIELAS		
1.1 AGENTE	PAR	82



SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Presilla en Tela Color Azul Turquí, cada una de ellas con logo Tránsito y Transporte. Bordados según diseño.		(pares)
1.2. COMANDANTE		
Presilla en Tela Color Azul Turquí cada una con el logo que estará compuesto por tres flechas de frente doradas. Bordados según diseño.	PAR	2 (pares)
2. QUEPIS		
2.1. AGENTE (HOMBRE)		
Quepis Masculino en lino azul Turquí, Tipo francés. Ocho (8) Centímetros de alto, Visera de Color negro de Seis (6) Centímetros con alma resistente al agua, con su parte interna en polipropileno negro, con perforaciones para garantizar la transpiración. Cordón de mando blanco en la parte delantera, Escudo de la Alcaldía de Ibagué en parte delantera debidamente centrado. (Sobre medidas y bordados según diseño).	UNIDAD	60
2.2. AGENTE (MUJER)		
Quepis femenino en lino azul Turquí, Tipo oficial Ocho (8) Centímetros de alto, laterales doblados hacia la parte superior, en lino azul turquí, con Visera de Color Negro de Seis (6) Centímetros, con alma resistente al agua, con su parte interna en polipropileno negro, con perforaciones para garantizar la transpiración, Cordón de mando blanco en la parte delantera. Escudo de la Alcaldía de Ibagué en parte delantera debidamente centrado. (Sobre medidas y bordados según diseño).	UNIDAD	22
2.3. COMANDANTE		
El quepis color Azul Turquí estará compuesto por los siguientes elementos: Casco. Debe estar compuesto de cuatro cascos (dos delanteros y dos traseros) fusionados con entreteja tejida. Internamente debe llevar una guata en todo su contorno. En la parte frontal de los cascos delanteros, entre el forro y la guata, debe llevar una lona con apresto y un alambre en forma de V invertido, forrado en lona con apresto, con el fin de mantener el casco delantero levantado. Los cascos traseros deben llevar caída hacia atrás. Plato. Debe estar ubicado en la parte superior de la gorra y debe ser de forma ovalada. El plato debe estar compuesto por una tela principal fusionada con una entreteja no tejida, un forro y una película vinílica transparente cosida al mismo. Vivo y Alforza. El Quepis debe llevar dos (2) vivos elaborados en material plato, uno ubicado en la unión del plato y los cascos y otro en la unión de los cascos y la faja. La faja debe llevar entre el vivo que reemplaza la alforza y el vivo de la unión del casco una franja de terciopelo de color negro. Visera. Debe ser confeccionada en lámina de polietileno de alta densidad. Para la gorra de oficial y gorra de uniforme salida ESMIC, la cara superior de la visera debe ir cubierta por un textil tipo paño bordado de color negro, la cara inferior debe ir cubierta por material sintético con base textil de color negro y diseño grafilado para evitar rayones. Tafilete. Debe ser elaborado en material sintético (imitación cuero de color negro con base tejida o no tejida, perforado, debe cubrir la cara interna de la faja de la gorra, debe llevar dobladillo y un pespunte. El tafilete debe ir cosido al contorno mediante costura plana, por la parte inferior de la faja. (Sobre medidas y bordados según diseño)	UNIDAD	2
3. CARTUCHERA (CHAPUZA)		
Cartuchera Comprenderá Color Negro en Lona de 22 cm x 17 cm centímetros, 7 cm de fondo con pasador ancho de 5 Cm en Nylon resistente con costuras reforzadas en cruz; con hebilla con Porta metro. (Se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos.) Con bordado en tapa de alcaldía de Ibagué. Según diseño.	UNIDAD	42
4. REATA		



SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

<p>Reata Negra en lona de Cinco (5) centímetros de Ancho, largo ajustable. Debe estar con una lámina forrada por la <u>cara externa</u> con reata la cual debe ir adherida totalmente y con costura central, en los extremos sobrepuesta y cosida a la reata lleva cinta velcro (felpa).</p> <p>La <u>cara interna</u> del cinturón posee a todo lo largo una pieza de cinta velcro (felpa) a excepción de los extremos que lleva cosida cinta velcro (gancho). Los extremos del cinturón son redondeados y no poseen lámina con el fin de ajustar la talla.</p> <p>Chapa: el cierre debe ser con chapa plástica (hembra - macho), suelle rápido con tres puntos de seguridad (sistema doble de seguro en los bordes de la chapa y uno en la parte central del macho), el sistema de sujeción de la chapa debe permitir el paso normal de la reata. Todos los bordes de la chapa deben estar perfectamente redondeados. La parte interna de la chapa debe tener una forma ligeramente semicurva.</p>	<p>UNIDAD</p>	<p>84</p>
<p>5. CHALECO</p>		
<p>5.1. CHALECO AGENTES</p>		
<p>Chaleco Reflectivo tipo PONAL en malla y en la parte delantera inferior con metido de tela impermeable donde van dos bolsillos de parche con broche cazuela 24 líneas, ribete en sisas, escote y delantera en color verde neón cinta reflectiva en hombro, pecho, bajos delanteros y espalda, reflectivo en espalda haciendo cascos con el delantero y 2 cierres N 3 en costados bordados en pecho lado derecho logo de agentes de tránsito, pecho lado izquierdo alcaldía de Ibagué y anexo aplique de secretaria de movilidad.</p> <p>Bolsillo derecho logo de la alcaldía por <u>Ibagué con todo el corazón</u>.</p> <p>Espalda con aplique de agente de tránsito y código en reflectivo. (Sobre medidas y bordados según diseño).</p>	<p>UNIDAD</p>	<p>82</p>
<p>5.2. CHALECO COMANDANTE</p>		
<p>Chaleco Reflectivo tipo PONAL en malla y en la parte delantera inferior con metido de tela impermeable donde van dos bolsillos de parche con broche cazuela 24 líneas, ribete en sisas, escote y delantera en color verde neón cinta reflectiva en hombro, pecho, bajos delanteros y espalda, reflectivo en espalda haciendo cascos con el delantero y 2 cierres N 3 en costados bordados en pecho lado derecho logo comandante de tránsito, pecho lado izquierdo alcaldía de Ibagué y anexo aplique de secretaria de movilidad.</p> <p>Bolsillo derecho logo de la alcaldía por <u>Ibagué con todo el corazón</u>.</p> <p>Espalda aplique comandante de tránsito y código en reflectivo. (Sobre medidas y bordados según diseño a suministrar).</p>	<p>UNIDAD</p>	<p>2</p>
<p>6. CAMISAS</p>		
<p>6.1. AGENTE (HOMBRE)</p>		
<p>Camisa Hombre en composición Oxford (85% Algodón + 15% Poliéster) Color Azul Celeste. Manga Larga, cuello fusionado, dos bolsillos delanteros con tapa en V Tablón con botón, pasadores para presillas, Porta lápiz Lado izquierdo. Espalda sin pinza, Incluye 3 bordados (Escudo de Colombia puesto en el <u>Hombro izquierdo</u>, Escudo de los Agentes de tránsito fondo azul con letras que dicen agentes de tránsito y debajo el nombre de la secretaria de movilidad en letras en color plata en el <u>hombro derecho</u> de la Camisa.</p> <p>Dos ojales horizontales de metal sobre el bolsillo derecho, en los cuales se incorpora la placa metálica. (Sobre medidas y bordados según diseño).</p>	<p>UNIDAD</p>	<p>90</p>
<p>6.2. AGENTE (MUJER)</p>		
<p>Camisa Mujer en composición Oxford (85% Algodón + 15% Poliéster) Color Azul Celeste, Cartera Postiza; cuello fusionado; dos bolsillos delanteros con tapa en V Tablón con botón, pasadores para presillas, Porta lápiz Lado izquierdo. Espalda sin pinza, Incluye 3 bordados (Escudo de Colombia puesto en el <u>Hombro izquierdo</u>, Escudo de los Agentes de tránsito fondo azul con letras que dicen agentes de tránsito y debajo el nombre de la secretaria de movilidad en letras en color plata en el <u>hombro derecho</u> de la Camisa.</p> <p>Dos ojales horizontales de metal sobre el bolsillo derecho, en los cuales se incorpora la placa metálica. (Sobre medidas y bordados según diseño).</p>	<p>UNIDAD</p>	<p>33</p>
<p>6.3 COMANDANTE</p>		
	<p>UNIDAD</p>	<p>3</p>



SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

<p>Camisa Hombre en composición (100% Algodón) Color Blanco, Manga Larga, cuello fusonado, dos bolsillos delanteros con tapa en V Tablón con botón, pasadores para presillas, Porta lapicero Lado izquierdo. Espalda sin pinza, Incluye 3 bordados (Escudo de Colombia puesto en el Hombro izquierdo, Escudo de los Agentes de tránsito fondo azul con letras que dicen agentes de tránsito y debajo el nombre de la secretaria de movilidad en letras en color plata en el hombro derecho de la Camisa. Dos ojales horizontales de metal sobre el bolsillo derecho, en los cuales se incorpora la placa metálica de color dorado, Que debe contener en alto relieve el escudo de la ciudad centrado, nombre lado derecho; apellido lado izquierdo, en forma elíptica con eje mayor de 8cm y eje menor de 5cm. (Sobre medidas y bordados según diseño).</p>		
7. PANTALONES		
7.1 HOMBRE		
<p>Pantalón hombre sin Prensas en composición (100% Poliéster) Color Azul oscuro: Pretina Recta; Bolsillo Recto (cuatro bolsillos) Sobre medidas.</p>	UNIDAD	93
7.2 MUJER		
<p>Pantalón dama en Poliéster (95% POLIESTER 5% Elastano), Color Azul oscuro, Pretina cruzada de 6 cm de ancho, con pasadores, dos Botones, Sin bolsillos. Sobre medidas.</p>	UNIDAD	33
8. CALZADO		
8.1 CEREMONIA (HOMBRE)		
<p>Calzado Masculino En Charol Color Negro con cordones y suela de Goma.</p>	PAR	31 (pares)
8.2 CEREMONIA (MUJER)		
<p>Calzado Femenino en charol color Negro, con tacón de 3.5 Cm</p>	PAR	11 (pares)
8.3. BOTAS (HOMBRE)		
<p>Botas Masculinas en cuero, de Caña Alta con contrafuertes, para desplazarse en Motocicleta. Con Suela de Goma y Cierre lateral interno que cruce toda la bota.</p>	PAR	62 (pares)
8.4 BOTAS (MUJER)		
<p>Botas femeninas en cuero, de Caña Alta con contrafuertes. Para desplazarse en Motocicleta. Con Suela de goma Tipo Tacón Playero y Cierre lateral Interno que cruce toda la bota.</p>	PAR	22 (pares)
8.5 BOTAS DE CAUCHO		
<p>Bota de caucho pantera suela negra.</p>	PAR	84 (pares)
9. CORBATA		
9.1 Agentes hombre		
<p>Corbata color azul oscuro de 7cm compuesta por tres partes: cabeza, trapecio y cola. El estilo es de corte recto y tiene una entretela a todo lo largo y a todo lo ancho con acabado, apresto permanente, perchada por ambas caras, descruce, termofijado y preencogido, de resiliencia adecuada. Materiales empleados La tela para su confección es cortada en forma diagonal (sesgo) y tiene en ambos extremos por la parte posterior un forro en poliéster o acrílico. La entretela es de composición poliéster-algodón. Otras características El ancho de la entretela debe corresponder al ancho de la corbata. El color de la corbata es azul Turquí.</p>	UNIDAD	62
9.2 Agentes mujer		
		22



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

<p>Diseño y Confección: El corbatín color azul oscuro, la tela para su confección debe ser satén el cual debe ser utilizado por el lado mate para el derecho de la prenda y brillante el revés de la misma. El estilo del corbatín debe llevar entretela en el cuerpo del mismo para reforzar y formar la prenda sin que quede rígida, este requisito debe ser verificado visualmente teniendo en cuenta que la prenda no presente arrugas, o defectos de mal fusionado.</p>		
10. INSIGNIAS		
<p>semáforos Insignia (metálica con resina de colores).</p>	PAR	84 (pares)
11. PLACA METALICA		
<p>11.1 Agentes Placa metálica con broche de tornillo, de color plateado, que debe contener en alto relieve el escudo de la ciudad centrado, nombre y apellido, código del agente de tránsito, en forma elíptica con eje mayor de 8cm y eje menor de 5cm. (según diseño)</p>	UNIDAD	82
<p>11.2 Comandante Placa metálica con broche de tornillo, de color dorado, que debe contener en alto relieve el escudo de la ciudad centrado, nombre y apellido del comandante, en forma elíptica con eje mayor de 8cm y eje menor de 5cm (según diseño)</p>	UNIDAD	2
12. CASCO CERRADO INTEGRAL		
<p>El casco debe cumplir con lo establecido en las normas NTC 4533, DOT, ECE. Diseño. El casco debe estar compuesto por las siguientes partes principales: Coraza, protector borde de coraza, sistema de sujeción, sistema de amortiguación, relleno de comodidad, visor y sistema de ventilación. Las partes y elementos que conforman el casco deben estar libres de rebabas, bordes filosos, aristas vivas o extremos cortantes, no debe presentar abolladuras, ralladuras o cualquier otro defecto. Protector del borde de la coraza. La longitud debe ser suficiente para abarcar todo el borde de la periferia del casco, debe ser construido en una sola pieza, no debe tener más de una unión y si la posee debe ser en la posterior del casco; Debe ser pegado con adhesivo. No debe presentar defectos como, protuberancias, burbujas, grietas, arrugas, rayas, rebabas o aristas vivas. Sistema de sujeción. Debe ser accesible (aún con los guantes puestos) y rápido de abrochar. Debe estar conformado por un sistema de correas en reata de color negro de 20 mm ± 1 mm de ancho y 1,8 mm ± 0,2 mm de espesor, con un mecanismo que permita ajustar y mantener la tensión. Los componentes que necesiten ser accionados para liberar el sistema de sujeción deben ser de color rojo. El sistema debe estar sujeto al casco mediante un soporte metálico, ubicado en la parte interna de los laterales, asegurado con remache metálico. Debe contar con un protector a lado y lado para evitar que las reatas y accesorios lastimen al usuario. Debe ser elaborado en el mismo material empleado en el relleno de comodidad, con una medida útil de 40 mm ± 5 mm de ancho, 5 mm ± 2 mm de espesor y de largo debe cubrir la totalidad del recorrido de las reatas, su medición debe ser en su estado natural sin ser sometido a ningún tipo de esfuerzo. Sistema de amortiguación. Debe estar contenido entre la coraza y el relleno de comodidad, con canales de entrada y salida de aire que permitan la circulación del aire que entra por el sistema de ventilación de la coraza. De igual forma debe permitir la ubicación de un (1) intercomunicador. Relleno de comodidad. Este elemento debe cubrir el sistema de amortiguación. Debe ser elaborado en material textil con abullonado interno (espuma), debe presentar sensación de suavidad al contacto con la piel del usuario. El sistema debe permitir un montaje y desmontaje fácil y rápido, para el mantenimiento, reparación, limpieza y cambio de aplicaciones y debe estar sujeto al casco, su construcción debe permitir la circulación de aire. En caso de emplearse un sistema de relleno de comodidad con dispositivo de sujeción de broche macho y hembra, este no debe quedar en contacto con la cabeza del usuario. Visor. Debe permitir el paso de la luz y visibilidad. Debe tener un ajuste cerrado el cual</p>	UNIDAD	42



SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

<p>permita una disminución de ruido exterior hacia el interior del casco, debe presentar un sistema articulado de topes paso a paso para evitar la apertura involuntaria del visor. Sistema de ventilación. El casco debe tener mínimo 03 orificios o ranuras de ventilación y máximo 05, los cuales deben permitir la circulación de aire al interior del casco y deben estar distribuidos de la siguiente forma: 02 orificios o ventilas ubicados en la parte frontal superior y 01 orificio o ventila ubicado en la parte del protector de barbilla, estos deben contar con un sistema de apertura y cierre. Ver Diseño</p>		
13. EQUIPO DE LLUVIA		
<p>Impermeable: calibre 16, Chaqueta Color Azul oscuro confeccionado en pvc de punto, con cierre y adhesivo, parte delantera con dos bolsillos con Tapa, con el logo y nombre del organismo de Tránsito parte posterior estampada con reflectivo color Amarillo Limón de 1500 candelas de Tres centímetros (3cm) de ancho con el Texto Tránsito IBAGUÉ, Logo de la Institución e Identificación del Agente, mangas e la altura de las muñecas con bandas reflectivas laterales de Tres (3) Cm de ancho. Pantalón con dos bandas laterales reflectivas de Color Amarillo Limón de 1500 Candelas de 3 Cm, a la altura de los tobillos, con cierre y adhesivo y con identificación del Agente de Tránsito en reflectivo.</p>	UNIDAD	84
14. CHAQUETA		
<p>Chaqueta en tela 100% Impermeable a 2 tonos, para soportar lluvia y sin penetración de agua, forrada en tela tipo malla y enguatada. Cuello tortuga y en el cuello un cierre donde se guarda capota, cierre delantero N° 6 nal. Separable al tono, solapa para tapar la cremallera de 6 cm con broche plástico al tono 4 bordados. Solapa, 2 bolsillos tipo ribete en los bajos de la chaqueta con tapa en el bolsillo izquierdo logo por Ibagué con todo el corazón, pecho lado derecho bolsillo con cierre al tono para el radio y escudo de la alcaldía en pecho izquierdo, 2 cintas reflectasen pecho color azul de 1500 candelas, mangas con 2 bandas laterales a la altura de la muñeca de la mano en color azul de 1500 candelas de 2 cm. Laterales de la chaqueta con cierre azul celeste de 20 cm para abrir, espalda a 2 colores con cintas reflectivas que casen con las del delantero y texto bordado en color blanco de agentes de tránsito; Ibagué.</p>	UNIDAD	84
15. GORRA		
15.1. Agentes		
<p>Gorra tipo beisbolera color azul turquí en dril, en la parte delantera la palabra tránsito centrada, bordada con en letras en color azul plata, logo Ibagué movilidad lado derecho y escudo de la ciudad lado izquierdo.</p>	UNIDAD	82
15.2 Comandante		
<p>Gorra tipo beisbolera color azul turquí en dril, en la parte delantera la palabra Tránsito centrada, bordada con en letras en color azul plata, logo Ibagué movilidad lado derecho y escudo de la ciudad lado izquierdo.</p>	UNIDAD	2
16. VARIOS		
<p>Guantes Para Conducir Motocicleta en Cuero Caña Larga con ajuste de muñeca; compuestos por materiales gruesos de refuerzo y membrana impermeable.</p>	PAR	84 (pares)
<p>Pito profesional tipo Sibato color negro con cadena porta pito en acero inoxidable con pastaña de agarre a la charretera.</p>	UNIDAD	84
<p>Tapa ojos ergonómicos sobre medida, para protección auditiva que bloquee el ruido pero que no altere la capacidad de audición del agente de tránsito. (PAR)</p>	PAR	84
<p>Gafas oscuras para protección del viento y filtro de la radiación ultravioleta.</p>	UNIDAD	42
<p>Cintra métrica de 50 Mts.</p>	UNIDAD	42
<p>Juego de tres (3) curvígrafos plásticos</p>	UNIDAD	42
<p>Tabla acrílica para diligenciar formatos con ganchos de sujeción.</p>	UNIDAD	42

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, sin necesidad de requerimiento judiciales o extrajudiciales a título de sanción pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes. En caso de incumplimiento parcial el Municipio podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato.
PARAGRAFO: El contratista autoriza al Municipio, para que descuente el valor de la sanción pecuniaria; de



22 AGO 2019



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

cualquier saldo que tenga el Municipio a favor del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones técnicas, de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta en donde conste tal evento. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el Contratista no cumple con los requisitos para la ejecución del Contrato, en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo se podrá suscribir con otro proponente que cumpla con los requisitos de Ley, al cual el Municipio de Ibagué realice la invitación. Del mismo modo, durante la ejecución del contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, de común acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** El Contratista NO podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato. La cesión solo tendrá lugar excepcionalmente, con autorización previa y escrita del MUNICIPIO otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150/2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la vigencia o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga; vencido dicho término EL MUNICIPIO podrá liquidarlo de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Si vencido el plazo anteriormente establecido, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente Contrato, de conformidad con los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al Contratista, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, caso en el cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y demás disposiciones legales. Las simples declaratorias de caducidad o de incumplimiento serán constitutivas del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato será ejercida por el Doctor MIGUEL EDUARDO SAAVEDRA PARRA Director Operativo y Control al Tránsito de la Secretaría de Movilidad o quien en un futuro haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto, quien suscribe el presente contrato dándose por enterado de su designación y deberá velar por la correcta ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista, la constitución de pólizas y requisitos de legalización y ejecución del contrato y su liquidación final. Además deberá 1) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 2) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud y pensión y pago de parafiscales (si es del caso). 3) A llegar al expediente administrativo del contrato que reposa en la Secretaría de Apoyo a la Gestión Institucional y Asuntos de la Juventud – Grupo de Contratación toda la documentación original que se genere en relación con la ejecución del contrato. 4) Velar por que la liquidación del contrato se efectúe dentro del término legal. Se deja expresa constancia que el Supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado, sin que sea dable a las partes recusarlo por causa de aparente inexperiencia del mismo. 5) Las demás establecidas en el manual de contratación. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante, relacionadas con la supervisión, control y dirección de la obra, serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La anterior designación de SUPERVISIÓN, podrá ser modificada mediante resolución motivada emitida por el



22 AGO 2019



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ


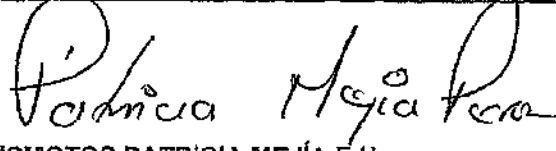

Ordenador de gasto previa solicitud del Secretario de Despacho de la Secretaría que lleva a cabo la ejecución del presente proyecto. **PARAGRAFO TERCERO:** El Supervisor deberá cumplir con las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, tributarias y jurídicas señaladas en el Manual de Contratación e Interventoría de Ibagué (Decreto 777 de 2008). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se haya incurrido en causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo; en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Artículo 18 Ley 1150/2007 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el Artículo 9° del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integral del presente Contrato, y por lo tanto obligan y vinculan jurídicamente a las partes: Los Estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso precontractual, la oferta presentada y sus anexos, y las pólizas que se suscriban para la ejecución del mismo. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente Contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Con arreglo a lo previsto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente Contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades, el presente escrito que lo contiene; no obstante para su ejecución se requerirá Certificado de Registro Presupuestal, acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social, pago de estampillas y aprobación de las Garantías por parte de la Oficina competente del MUNICIPIO. Los gastos que se originan o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente Contrato, correrán por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **PARÁGRAFO.** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el CONTRATISTA asuma una posición pasiva u omisiva y no ejerza debida u oportunamente la defensa respectiva, EL MUNICIPIO podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará y correrá con todos los gastos en que incurra EL MUNICIPIO por tal motivo. En este caso, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA. En caso de que EL MUNICIPIO sea condenado judicial o administrativamente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VINCULO LABORAL.-** No existirá relación laboral entre el Municipio de Ibagué y el personal que el contratista destinará para la ejecución de las correspondientes actividades contratadas. Las partes dejan expresa constancia de que el contratista asumirá directa y exclusivamente la responsabilidad por cualquier tipo de obligación de carácter laboral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costo, el personal que se requiera para la cabal ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista es el único responsable de la vinculación de personal, la cual realiza a su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, y sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad o solidaridad alguna por dichos actos. Por tanto, el Contratista asume total y expresamente el reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ESTAMPILLAS.-** También en aplicación a los Acuerdos 001 y 003 de 2011 modificados por los Acuerdos 029 y 030 de 2012, El






SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

CONTRATISTA deberá cancelar y presentar el equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro-cultura, y al dos por ciento (2%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro-Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de vida para la Tercera Edad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACION:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio Contractual la Ciudad de Ibagué. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; ubicada en la Calle 7 No. 2-18 barrio La Pola de Ibagué Tolima (Oficina de Contratación); El Contratista en la CL 63B No 26-33 de Bogotá, D.C.- El Contratista se obliga a informar al MUNICIPIO cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quien se declara enterado del mismo.

22 AGO 2019

 AMPARO BETANCOURT ROA Secretaría Administrativa Ordenador del Gasto Decreto No. 1000-0101 del 8 de Febrero de 2019	 DISMOTOS PATRICIA MEJÍA E U, 900050616-5 REPRESENTANTE LEGAL: PATRICIA MEJÍA PEREZ CC: 39.648.509 DE BOGOTA..
 MIGUEL EDUARDO SAAVEDRA PARRA Director Operativo y Control al Tránsito	

FUNCIÓNARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mayra Bohórquez, Abogada (Contratista)		20-8-2019
Revisó:	Helmer Bonilla – (Abogado Contratación)		20-8-2019
Revisó y Aprobó:	Jennifer Ilicai Aya – Jefe de Oficina de Contratación.		20-8-2019